



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Independencia, 22 de julio de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 16 de julio del 2024, remitida por la señora Jueza Supernumeraria **Miriam Paola Sotelo Zegarra**, a cargo del Juzgado Civil de Los Olivos; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por documentos del antecedente, la remitente, presenta descanso médico de la Clínica Jesús del Norte de fecha 11 de julio del 2024, suscrito por la Médico Yubsenia Colmenarez, con CMP: 83732, quién prescribe descanso médico por el día 11 de julio del 2024, adjunta boletas de venta electrónica, orden de entrega de medicamentos, entre otros.

Segundo. - Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: ***“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)”*** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: ***“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”***.

Tercero. - Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. Que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Cuarto. - En ese contexto normativo y en atención al descanso medico presentado, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor de la remitente, por el día 11 de julio del 2024, tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER, licencia con goce de haber, por motivo de enfermedad a la señora Jueza Supernumeraria **Miriam Paola Sotelo Zegarra**, a cargo del Juzgado Civil de Los Olivos, **por el día 11 de julio del 2024**, en virtud del descanso médico presentado.

Artículo Segundo: ENCARGAR, al señor Juez **Marco Antonio Sánchez Navarro**, a cargo del 1° Juzgado Civil de Independencia - Ejecución, en adición a sus funciones se haga cargo del Juzgado Civil de Los Olivos, con efectividad **por el día 11 de julio del 2024**.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Tercero: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Administración del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

